

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 15 DE FEBRERO DE 1984

Nº 19.997

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 210 de enero de 1984, por la cual se autoriza una operación financiera.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto Nº 566 de 23 de diciembre de 1983, por el cual se revocan unos Resueltos

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto Nº 12 de 31 de enero de 1984, por el cual se crea el Consejo Nacional Agropecuario y se adoptan ciertas medidas.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE UNA OPERACION FINANCIERA

RESOLUCION No. 210
(De 24 de Enero de 1984)

"Por la cual se autoriza una operación financiera".

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Ministro de Obras Públicas para que, en nombre y representación de la Nación, suscriba el Contrato de Préstamo Subsidiario con el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales a que se refiere la Cláusula 3.01 del Contrato de Préstamo celebrado entre el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales como prestatario y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) como prestamista, el 17 de febrero de 1983, para la transferencia a la Nación de parte del importe del Préstamo a los efectos de ejecutar la parte G del Proyecto de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado.

ARTICULO SEGUNDO: El Préstamo que se autoriza en la presente Resolución, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieras:

MONTO: Hasta la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/1,500,000.00).

AMORTIZACION: El préstamo se amortizará mediante veinticuatro (24) cuotas semestrales consecutivas no menores de SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS (B/66,667.00) cada una, la primera de las cuales deberá pagarse hasta el 15 de abril de 1986 y la última hasta el 15 de octubre de 1997.

COMISION INICIAL: VEINTICUATRO MIL BALBOAS (B/24,000.00) pagaderos a la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo.

COMISION DE COMPROMISO: TRES CUARTOS DEL UNO POR CIENTO (0.75%) anual pagaderos semestralmente en las mismas fechas de pago de intereses, sobre las sumas de dinero no retiradas, que se devengarán 60 días después de la fecha de la firma del Contrato de Préstamo.

TASA DE INTERESES: El préstamo devengará interés a la misma tasa de interés cobrada por el BIRF al IDAAN sobre los desembolsos que este transfiera a la Nación, de acuerdo

con la Sección 2.07 del Convenio de Préstamo IDAAN/BIRF, pagaderos semestralmente el 15 de abril y el 15 de octubre de cada año.

ARTICULO TERCERO: Los fondos serán utilizados para la realización del Proyecto de Mejoras al Sistema de Drenajes Pluviales de la Ciudad de Colón, el cual está incluido dentro del Préstamo IDAAN/BIRF.

ARTICULO CUARTO: Autorízase al Ministro de Obras Públicas para que incluya en el Contrato de Préstamo Subsidiario a que se refieren los Artículos Primero y Segundo de esta Resolución, todas las modalidades, condiciones y convenios que, a juicio de dicho funcionario fueren necesarios o convenientes incluir, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para estas transacciones.

ARTICULO QUINTO: En el presupuesto de los años correspondientes se incluirán las sumas que sean necesarias para pagar el capital, los intereses y comisiones a cargo de la Nación de conformidad con el Préstamo que se autoriza por la presente Resolución.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFARI DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

ARTICULO SEXTO: Otórgase concepto favorable al Contrato de Préstamo a ser celebrado por el IDAAN con el Ministerio de Obras Públicas, el cual se autoriza por medio de la presente Resolución, conforme lo establecido por el Artículo Primero de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, (1984)

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JORGE E. ILLUECA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS OZORES TYPALDOS

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OYDEN ORTEGA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GABRIEL CASTROS.

El Ministro de Educación, encargado,
LORENZO PALMA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RAMON SIEIRO

El Ministro de Comercio e Industrias,
CARLOS HOFFMAN

El Ministro de Obras Públicas,
CARLOS CLEMENTI.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ARTURO D. MELO

El Ministro de Salud,
GASPAR GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Vivienda,
RAUL ROLANDO RODRIGUEZ P.

El Ministro de Planificación y Política Económica,
J. MENALCO SOLIS

MARIO DE DIEGO JR.
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

REVOCANSE UNOS RESUELTOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS
RESUELTO No. 566 PANAMA,
23 de diciembre de 1983.

El Ministro de Comercio e Industrias
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resuelto No. 374 de 28 de octubre de 1981 y No. 170 de 20 de abril de 1983; y con el propósito de brindar una adecuada protección a la industria nacional PROCESADORA PANAMEÑA DE PLASTICOS Y METALES S.A., se resolvió entre otras cosas, lo

siguiente:

a. Establecer una cuota de normalización en los productos de grifería,

b. Restringir la importación de productos de grifería,

2.- Que la empresa Procesadora Panameña de Plásticos y Metales, S.A., ha cesado sus operaciones de producción en los artículos de grifería,

3.- Que a partir del cese de operaciones de la empresa Procesadora Panameña de Plásticos y Metales, S.A., se hace innecesario mantener las cuotas de importación fijada a los productos de que trata este Resuelto.

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar en todas sus partes los Resueltos No. 374 de 28 de octubre

de 1981 y No. 170 de 20 de abril de 1983.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada del presente Resuelto al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines de rigor.

TERCERO: El presente Resuelto entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.
Dado en la ciudad de Panamá, a los días del mes de de mil novecientos ochenta y tres (1983).

CARLOS A. HOFFMAN O.
Ministro de Comercio e Industrias
RITA MARIELA PEREZ
Viceministra de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CREASE EL CONSEJO NACIONAL AGROPECUARIO Y SE ADOPTAN CIERTA MEDIDAS

DECRETO No. 12
(31 de enero de 1984)

Por el cual se crea el Consejo Nacional Agropecuario y se adoptan ciertas medidas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional debe estimular un clima de trabajo en el país que fomente y garantice un sostenido crecimiento y desarrollo de las actividades agropecuarias.

Que es urgente revisar el régimen agropecuario, de suerte tal que se incorporen al fenómeno de la producción importantes sectores humanos y amplias zonas de la riqueza nacional.

Que es indispensable adoptar un enfoque global del estado actual de nuestra planificación agropecuaria, según las circunstancias cíclicas de los mercados y los volúmenes de inversión en el campo.

Que para la puesta en funcionamiento de programas agropecuarios, que se adecúen con las realidades del país, es necesario obtener el concurso de panameños vinculados al agro, de acuerdo con la actividad que ejecutan.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase el Consejo Nacional Agropecuario como organismo asesor del Órgano Ejecutivo Nacional en todo lo relativo a la Actividad Agropecuaria del país.

ARTICULO SEGUNDO: Para el cargo de miembros del Consejo Nacional Agropecuario se designan a los representantes de las organizaciones que a continuación se señalan:

El Presidente de la Asociación Nacional de Avicultores (ANAVIP), Sr. Stanley Chassin.

El Presidente de la Asociación Nacional de Distribuidores de Insumos Agropecuarios, Ing. Pedro Gordón.

El Presidente de la Asociación Panameña de Médicos Veterinarios, Dr. Arcadio Carrizo.

El Presidente de la Confederación Nacional de Asentamientos Campesinos (CONAC) Sr. Julio Bermúdez.

El Presidente de la Sociedad Agro-nómica Panameña, Ing. Ariel Vaccaro.

El Presidente del Colegio de Ingenieros Agrónomos, Ing. Rolando Guillén.

El Presidente del Patronato Nacional de la Juventud Rural (PANAJURU), Ing. Pedro Vallarino.

El Presidente de la Cooperativa Hortícola de Boquete, Sr. Manuel Miranda.

El Presidente de la Asociación Nacional de Ganaderos (ANAGAN), Dr. Rolando Miranda.

El Presidente de la Asociación de Criadores de Ganado Cebú (CRICEPA) Ingeniero Ciro Jaén Jr.

El Presidente de la Asociación de Porcinocultores, Licdo. Rolando Fung.

El Presidente de la Federación de Cooperativas Agropecuarias (COAGRO, R. L.), Ing. Rodrigo Marciag.

El Presidente de la Asociación Nacional de Arroceros, Sr. Arnulfo Morales.

El Presidente de la Asociación de Cafetaleros de Chiriquí, Sr. Luis A. Les-cure.

El Presidente de la Asociación de Caficultores de Chiriquí, Sr. Luis H. Rivera.

El Presidente de la Asociación de Bananeros Independientes, Sr. Julio Santamaría.

El Presidente de la Cooperativa de Productores de Leche de Chiriquí, Señor Darío Betúa.

Un Representante del sector Indígena.

ARTICULO TERCERO: El Consejo debe hacer recomendaciones al Órgano Ejecutivo en cuanto a políticos, medidas, planes, programas y proyectos concernientes a la actividad agrope-

cuaria y, de manera particular sobre:

A) Medidas que garanticen a los productores agropecuarios facilidades en los mercados nacionales e internacionales.

b) Políticas de crédito y financiamiento para el sector;

c) Organización campesina con miras al mejor aprovechamiento de la tierra;

d) Desarrollo sostenido de la producción agropecuaria;

e) Ejecución de proyectos y programas para el desarrollo de la producción;

f) Generación de fuentes de trabajo para los habitantes del área rural;

g) Establecimiento de políticas y planificación de actividades agropecuarias;

i) Cualesquiera otras materias que estime necesarias y convenientes para el fomento y desarrollo.

ARTICULO CUARTO: Se nombra como Presidente del Consejo Nacional Agropecuario al señor Juan Antonio Delgado, y como secretario Ejecutivo del mismo, al señor Diomedes E. Carrud.

ARTICULO QUINTO: Los miembros del Consejo actuarán ad-honorem sin perjuicio de los honorarios, gastos de representación o viáticos que les corresponda recibir a causa de las labores y trabajos especiales que realizan, siempre a juicio del Órgano Ejecutivo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Licdo. RICARDO DE LA ESPRIELLA
Presidente de la República

RAMON SIEIRO MURGAS
Ministro de Desarrollo
Agropecuario

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la socie-

dad WESTCHESTER SALES CORPORATION, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica PLAYER.

Se le advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con

quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 10. de febrero de 1984, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ALBERTINA P. DE GARCIA
Directora General de Comercio
Interior

Llida, Zaira Santamaría de Latorraca
Secretaría Ad-Hoc

L-026738
(Ga. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte, y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad HANS SCHWARZKOPF GMBH, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica CLYNOL.

Se le advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 10, de febrero de 1984, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA
Directora General de Comercio Interior

Llida, Zaira Santamaría de Latorraca
Secretaría Ad-Hoc

L-026738
(3a. Publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777, del Código de Comercio, informamos que hemos dado en venta real y efectiva, libre de gravámenes, el día 14 de octubre de 1983, al señor JOSE LUIS CHOCK SOLIS, portador de la cédula de L.P. No. 8-145-983, el negocio denominado RESTAURANTE CHIRIQUI, situado en Calle 9a., y José Domingo de Obaldia, en la ciudad de Panamá.

GLINOS S.A.
R.U.C. 5434-22-539

Clientis, L. Glinos
Cédula N-5-73
Representante Legal

L-043596

1a. publicación

Yo, RUDESINDO VASQUEZ PEREZ, con cédula de identidad personal No. N-10-625, por este medio hago saber al público que mediante Escritura Pública 1053 del 30 de enero de 1984, otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he vendido a la señorita RITA SOTO GONZALEZ, con cédula de identidad personal No. 8-333-846, el establecimiento denominado BODEGA LA COLORADA que opera bajo Licencia Comercial Tipo B, No. 19762 de 30 de diciembre de 1980, ubicado en Avenida Eloy Alfaro, de esta ciudad.

RUDESINDO VASQUEZ PEREZ
Ced. No. N-10-625

(L-026931)

1a. publicación

Yo, ALFONSO ROBLES PINEDA, con Cédula de Identidad Personal 9-81-2325, hago constar que mediante Escritura Pública No. 445 de la Notaría 3a. de este Circuito, he comprado al Señor NILO CORONADO TUNON el establecimiento de su propiedad denominado "BODEGA Y ABARROTERIA NISA", ubicado en el Corregimiento Belisario Porras.

Esta comunicación obedece, a la necesidad que tengo de hacer tal publicación de acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 3 de febrero de 1984.

ALFONSO ROBLES PINEDA
Ced. 9-81-2325.

(L-026720)
1a. publicación

Por medio de la Escritura Pública No. 678 de la Notaría 3a. del Circuito de Panamá, el señor Joaquín León Quintero ha vendido el establecimiento comercial denominado Abarrotería y Carnicería Villa Nueva", ubicado en Calle 84 y Vía Porras Casa No. 5, a la Señora María Carmen Ho. de León.

CARMEN HO DE LEON
(L-026923)
1a. publicación

Yo, BALDEV SINGH BHULAR, varón mayor de edad, panameño comerciante viudo, portador de la ced. de identidad personal No. N-11-222, con residencia en Vía Argentina No. 67 Edificio ENTRE MARES Apto. 7-B, por este medio hago constar que mediante Escritura Pública No. 574 otorgada ante la NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado CASA BHULAR a la Sociedad CASA BHULAR, S.A. La presente publicación se hace conforme establece el Artículo 777 del Código de Comercio.

(L-026961)
1a. publicación

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público la venta de los almacenes "García Hermanos" con patentes No. 14263 B y 3915 A y el "Almacén García" con patente No. 9044 B a la Sociedad denominada García Yañez S.A.

Colón R.P. 9 de febrero de 1984

L-026350

1a. publicación

AVISO

De acuerdo a lo preceptuado por el artículo No. 777 del Código de Comercio aviso por este medio al público que mediante la escritura pública No. 82 del 9 de febrero de 1984 otorgada ante la notaría primera del circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado Floristería Marbella, ubicada en Calle 50 No. 52 de esta ciudad a la Sra. Maritza Dolande de Briceño con cédula de identidad personal No. 8-80-1206.

Panamá febrero 9 de 1984

Atentamente,

MARLENE BRICEÑO DOLANDE

Ced. 8-235-16

043649

1a. publicación

AVISO

De Conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que por medio de la Escritura Pública No. 7471 del 8 de julio de 1983, otorgada por la Notaría Quinta de Panamá, he vendido a Rogelio Cruz y Nellys Aurora Barrios el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "ABARROTERIA Y BODEGA TITA", ubicado en la Vía Porras No. 145-B.

TERESA MENDIETA DE GELPL
Cedula No. 2-75-1663.

L-043639

1a. publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 58 del 4 de enero de 1984, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Microfilmula

(Mercantil), bajo Ficha 023271, Rollo 12456, Imagen 0009, el 17 de enero de 1984, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada BOLIM, S.A.

L-023340
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 243 del 10 de enero de 1984, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), bajo Ficha 029897, Rollo 12494, Imagen 0073, el 23 de enero de 1984, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada EURIPIDES, S.A.

L-023340
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 242 del 10 de enero de 1984, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), bajo Ficha 011248, Rollo 12494, Imagen 0155, el 23 de enero de 1984, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada CREME, S.A.

L-023340
(Única Publicación)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 13/01/
84---71

CERTIFICA:

Que la Sociedad Southern Shipping Co. S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0282, Folio: 0335, Asiento: 062930 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Actualizada en la Ficha: 123242, Rollo: 012399, Imagen: 0003 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #11696 de 20 de diciembre de 1983, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 12399, Imagen: 0010, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 06 de enero de 1984.

Panamá, dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro a las 10:53 AM.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Priscilla de Gómez
Certificador.
L-025942
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 10/01/
84---22

CERTIFICA:

Que la Sociedad Seabird Corporation se encuentra registrada en la Ficha: 008114, Rollo: 000320, Imagen: 0067 desde el catorce de enero de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública # 11545 de 19 de diciembre de 1983, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 12368, Imagen 0194, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 03 de enero de 1984.

Panamá, diez de enero de mil novecientos ochenta y cuatro a las 12:50 PM.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Priscilla de Gómez
Certificador.

L-025942
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 13/01/
84---34

CERTIFICA:

Que la Sociedad Pittorex Corporation se encuentra registrada en la Ficha: 055923, Rollo: 003982, Imagen: 0032 desde el trece de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #11975 de 28 de diciembre de 1983, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo: 12410, Imagen 0066, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 10 de enero de 1984.

Panamá, dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro a las 2:15 PM.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Priscilla de Gómez
Certificador

L-025942
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 04/01/
84---103

CERTIFICA:

Que la Sociedad Delphina Compañía Naviera, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0930, Rollo: 0019, Asiento: 132411 de la Sección de Persona Mercantil desde el cinco de mayo de

mil novecientos sesenta y siete. Actualizada en la Ficha: 053438, Rollo: 003694, Imagen: 0116 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #12915 de 07 de diciembre de 1983, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 12301, Imagen 0111, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 21 de diciembre de 1983.

Panamá, seis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro a las 3:51 PM.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Priscilla de Gómez
Certificador.

L-025942
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 13/01/
84---69

CERTIFICA:

Que la Sociedad Roe Inc se encuentra registrada en el Tomo: 0248, Folio: 0345 Asiento: 056274 de la Sección de persona mercantil desde el dos de enero de mil novecientos cincuenta y dos actualizada en la Ficha: 061323, Rollo: 004870, Imagen: 0189 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #16, 082 de 27 de diciembre de 1983, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 12410, Imagen 0129, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 10 de enero de 1984.

Panamá, trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. A las 8:46 AM.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Priscilla de Gómez
Certificador

L-025941
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:

10/01 84---21

CERTIFICA:

Que la Sociedad Publi Corporation se encuentra registrada en la ficha: 000145, Rollo: 000000, Imagen: 0000 desde el veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 13470 de 14 de diciembre de 1983, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 12344, Imagen 0141, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 28 de diciembre de 1983.

Panamá diez de enero de mil novecien-

tos ochenta y cuatro a las 12:49 pm.

Fecha y Hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

L-025941
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
12/01/84----29
CERTIFICA:--

Que la Sociedad Jongo Finance Corp. S.A. se encuentra registrada en la ficha: 022434 Rollo 001096 Imagen: 0265 desde el trece de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 12 783 de 05 de diciembre de 1983, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al rollo 12341, Imagen 0163, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 28 de diciembre de 1983.

Panamá, trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro a las 9:07 AM.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Priscilla de Gómez
Certificador
L-025941
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL RE-
GISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 13/01/
84-----22

CERTIFICA:

Que la Sociedad Dupite, S.A. se encuentra registrada en la ficha: 001862 rollo: 000062 imagen: 0176 desde el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública # 18808 de 21 de diciembre de 1983, de la Notaría cuarta de Panamá, según consta al rollo 12376, imagen 0099, sección de Micropelículas (Mercantil) de 04 de enero de 1984.

Panamá, trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro a las 2:21 p.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR

L026044
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL RE-
GISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 12/01/
84-----22

CERTIFICA:

Que la Sociedad Teaneco-Technical and Engineering Co. Ltd. S.A. se encuentra registrada en la ficha: 033183 rollo: 002079 imagen: 0068 desde el dieciocho de abril de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su solución mediante escritura pública #18891 de 22 de diciembre de 1983, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al rollo 12393, imagen 0203, sección de micropelículas (Mercantil) de 06 de enero de 1984.

Panamá, doce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro a las 1:07 p.m.

Fecha y hora de expedición.-
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR.

L024044
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL RE-
GISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 12/01/84
-----25

CERTIFICA:

Que la Sociedad Samor Trade Corp. se encuentra registrada en la ficha: 058287 rollo: 004301 imagen: 0367 desde el seis de agosto de mil novecientos ochenta

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #13 704 de 19 de diciembre de 1983, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al rollo 12393, imagen 0136, sección de Micropelículas (Mercantil) de 06 de enero de 1984.

Panamá, doce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro a las 12:26 p.m.

Fecha y hora de expedición.-

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR.

026044
(Única Publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14
EL QUE SUSCRIBE, JUEZ SEXTO
DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO
CIVIL, por medio del presente edicto;

EMPLAZA;
AFELICIDA JARRION DE TILION,

cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación del edicto en un diario de la localidad comparezca ante este TRIBUNAL a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto el señor MAXIMO TUNON ATENCIO.

Advierte al emplazado que si no lo hiciera en el término indicado se le nombrará un defensor de Ausente para que lleve a cabo el juicio hasta su terminación.

Panamá, 30 de enero de 1984

EL JUEZ,
(fdo.) Licio. CARLOS STRAH CASTRELLON.

(fdo.) EDGAR UGARTE J.
EL SECRETARIO

L-026730
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

CITA Y EMPLAZA A:

PEDRO ORTIZ TELLO, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de aoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio de Divorcio promovido por CARMELA RIVERA GRIMALDO.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez -10- días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apercibido al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis -16- de octubre de mil novecientos ochenta y uno -1981-, por el término de diez -10- días.

EL JUEZ
(fdo) RICARDO E. JURADO
DE LA ESPRIELLA

El Secretario
(fdo) J. STOS. VEGA

L-025594
(Única publicación)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
10/01/84----19

Que la Sociedad Janden Corporation se encuentra registrada en la Ficha: 097229 Rollo: 009512 Imagen: 0012 desde el veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 18407 de 13 de diciembre de 1983, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al rollo 12323, Imagen 0121, sección de Micropelículas (Mercantil) de 23 de diciembre de 1983.

Panamá diez de enero de mil novecientos ochenta y cuatro a las 12:51 pm.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

L-025941
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
13/01/84--21
CERTIFICA:

Que la SOCIEDAD TODD LTD., CORPORATION se encuentra registrada en el Tomo: 0633 Folio: 0142, Asiento: 106987 de la Sección de Persona Mercantil desde el quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Actualizada en la ficha 117326 Rollo: 011733 Imagen: 0126 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 11.533 de 16 de diciembre de 1983, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 12373, Imagen 0145, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 04 de enero de 1984.

Panamá trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro a las 2:18 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR

L-026212
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
13/01/84--23
CERTIFICA:

Que la SOCIEDAD DUPIRO, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 002043 Rollo: 000073 Imagen: 0587 de la Sección de Persona Mercantil desde el tres de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 18743 de 20 de diciembre de 1983, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 12376, Imagen 002 Sección de Micropelículas (Mercantil)

de 04 de enero de 1984.

Panamá, trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro a las 2:57 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR

L-026212
(Única publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO
DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial SUCESION INTESADA DE CELINA CABALLERO DE BONILLA, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI - AUTO No. 1005. DAVID, dieciséis -16- de diciembre de mil novecientos ochenta y tres -1983- VISTOS:

.....

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto el juicio de Sucesión Intestada de CELINA CABALLERO DE BONILLA, desde el día nueve (9) de agosto de mil novecientos ochenta y dos (1982) fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son herederos de CELINA CABALLERO DE BONILLA, Flor María, Gerardo y Rosa Haydee Bonilla Caballero, en su condición de hijos de la causante, sin perjuicio de terceros.

TERCEROS: Ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese: (fdo) Lucas A. Olmos V. -- Juez 1o. del Cto. J. Stos. Vega -- Srio".

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diecinueve -19- de diciembre de mil novecientos ochenta y tres -1983- por el término de diez -10- días.

El Juez (fdo) LUCAS A. OLMOS VARGAS
(fdo) J. STOS. VEGA
El Secretario

L-026598
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la finada MARGARITA CASTILLO GIRON, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chirré, catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

Por lo antes expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de la finada MARGARITA CASTILLO GIRON, desde el día 23 de julio de 1982 fecha de su fallecimiento

Que son sus herederas, sin perjuicio de terceros, sus hermanas PETRA CASTILLO GIRON, JUANA CASTILLO GIRON y ANA ROSA CASTILLO GIRON; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho en la presente sucesión, todas aquellas personas que pudiesen tener interés en la misma; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez, (fdo.) Licdo. Felipe Rodríguez Guardia, El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,
(fdo.) Licdo. Felipe Rodríguez Guardia

El Secretario,
(fdo.) Esteban Poveda C.

L-026994
(Única publicación)

LICITACIONES:

MINISTERIO DE GOBIERNO
Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE

LICITACION No. 1-84
PROGRAMA DENTRAT-CODECOBIRF

CONSTRUCCION DEL TERMINAL DE

**TRANSPORTE TERRESTRE DE
COLÓN
PROVINCIA DE COLÓN**

AVISO

El día 12 de marzo de 1984, en las oficinas de la Comisión de Desarrollo de Colón, ubicadas en el área revertida de Monte Esperanza, Edificio 7031, Corregimiento de Cristóbal, Ciudad de Colón, República de Panamá, tendrá lugar la Licitación Pública No. 1-84 para la construcción del Terminal de Transporte Terrestre de la Ciudad de Colón.

Hasta las 10:00 a.m. del día indicado se recibirán las propuestas formales que se registrarán por el Código Fiscal de la República de Panamá y demás disposiciones legales relacionadas, vigentes y conforme al pliego de cargos y juego de planos en las oficinas de la Dirección Nacional de Transportes para esta licitación.

A partir de la fecha de Aviso durante los días y horas laborables los interesados podrán obtener el pliego de cargos y juego de planos en las oficinas de la Dirección Nacional de Transporte Terrestre, ubicadas en el área revertida de Curundú en el edificio 0610, Corregimiento de Ancón, Ciudad de Panamá y en las oficinas de la Comisión de Desarrollo de Colón, ubicadas en el área revertida de Arco Iris, edificio 7031, Monte Esperanza Corregimiento de Cristóbal, Ciudad de Colón; mediante el depósito de B/.125.00 (ciento veinticinco balboas con 00/100) no reembolsables en efectivo o en un cheque certificado a favor de la Dirección Nacional de Transporte Terrestre.

El proyecto será financiado por el Gobierno Central a través del préstamo PAN-BIRF No. 1878, concertado entre el Gobierno de la República de Panamá y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF-Banco Mundial).

Dr. CARLOS OZORES TYPALDOS
Ministro de Gobierno y Justicia

AGRARIOS:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES

EDICTO No.
La Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, al público

HACE SABER:

Que BIER E HIJOS, S.A., Sociedad inscrita en la Ficha 096443, Folio 005430, Insuren 0003, de la Sección de Microempresas Mercantiles del Registro Público, a través de su representante legal, señor JORGE FRANKLIN DE LA CAJICA, panameño, con cédula de

personal No. 4-86-747, con oficinas en Vía Las Acacias, carretera a Tocumen al lado de Tisa, de esta ciudad, ha solicitado a esta Dirección Nacional, una Concesión Forestal, para la explotación Industrial de Maderas sobre un área de mil quinientas (1,500) hectáreas, ubicadas en el Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, cuyo mapa adjunta, y el cual tiene la siguiente descripción de medidas y linderos:

"... DELIMITACION: Tomando como punto de partida #1, el Cementerio de CAMOGANTI con un azimut de 242° 00' N y 2.8 Kms. de distancia en el cual se encontrará ubicado el punto #2, de éste se continuará con una recta imaginaria con un azimut de 267° 00' N y recorriendo una distancia de 3.5 kms. en el cual se encontrará ubicado el punto #3, de éste se continúa por una recta imaginaria con un azimut de 304° 00' N y recorriendo una distancia de 2.4 kms. en el cual se encontrará el punto #4, de éste se continuará por una recta imaginaria con un azimut de 250° 00' N recorriendo una distancia de 3.0 Kms. aproximadamente del cual se encontrará ubicado el punto #5, de éste se continúa por una recta imaginaria con un azimut de 103° 00' N, recorriendo una distancia de 4.4 kms. aproximadamente, el cual se encontrará ubicado el punto #1, que sirvió como punto de partida de esta concesión Forestal, ..."

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 458 del Código Agrario, se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chepigana y se entregan copia del mismo a la interesada, a fin de que lo publiquen por tres veces consecutivas en un periódico de gran circulación de la Capital de la República, por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Se suspende la tramitación de la anterior solicitud de concesión Forestal por un término de diez (10) días hábiles, contando desde la última publicación, tal como lo dispone el artículo citado, modificado por el artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969. Dentro de este término podrá hacer oposición toda persona que tenga algún derecho sobre la zona solicitada.

Paraíso, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, a los días del mes de 1983.

DR. SERGIO CASTILLO MARTINEZ
DIRECTOR NAL. DE RENARE

ING MANUEL HURTADO
JEFE DEL SERVICIO FORESTAL

(L026177)
Única Publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO No. 18

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACIENDO SABER:

Que la señora JOSEFA GARCIA DE NAVARRO, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, residente en La Herradura, casa No. 9198, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-85-684 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado LA HERRADURA la de la Barriada LA HERRADURA, Corregimiento GUADALUPE donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipal. Resto de la Finca 58868, Folio 272, Tomo 1358 con: 30.00 Mts.

SUR: Terreno Municipal. Resto de la Finca 58868, Folio 272, Tomo 1358 con: 30.00 Mts.

ESTE: Calle 1ra. Herradura con: 20.00 Mts.

OESTE: Ocupado por: María del Socorro de Serrano. Resto de la Finca 58868, Folio 272, Tomo 1358 con: 20.00 Mts.

Area total del Terreno: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00M²)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 8 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL ALCALDE:
(Fdo) Prof. Bienvenido Cárdenas V.

ENCARGADA
JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO
(Fdo) Sra. Miriam de César

Es fiel copia de su original

L-626328
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 149
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACIENDO SABER: QUE EL SEÑOR (a) MIGUEL FRANKLIN VELAZQUEZ GONZALEZ, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, de tránsito en este Distrito, portador de la cédula de identidad personal No. 8-85-684 en su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno

no municipal, urbano localizado en el lugar denominado Altos de San Francisco de la Barriada Corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: LOTE MUNICIPAL CON 25.75 Mts.

SUR: PREDIO DE PAULINA CAJAR DE SAMANIEGO CON 39.40 Mts.

ESTE: PREDIO DE ENCARNACION DE GRACIA CON 22.85 Mts.

OESTE: CALLE EN PROYECTO CON 33.60 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON UN DECIMETRO CUADRADO (874.01 mts.)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL ALCALDE
(FDO) PROF. BIENVENIDO
CARDENAS V.

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO
ENCARGADA
(FDO) SRA. MIRIAM DE CESAR

L-026214
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
EDICTO No. 123

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACESABER:

Que la señora ZOBEIDA MARIA DE SEDAS PEREZ, panameña, mayor de edad, soltera, operadora en el Banco Nacional, residente en Juan Díaz San Pedro, casa No. Q. 43 Panamá, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-74-859 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 2da. de la Barriada Corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipal con 30.00 Mts.

SUR: Predio de Laureano Montene-

gro con 30.00 Mts.

ESTE: Calle 2da. con 20.00 Mts.
OESTE: Predio de Cristóbal Alcides Morán y Julia Pimentel con 20.00 Mts.
Area total del terreno: Seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de junio de mil novecientos ochenta y dos.

EL ALCALDE:
(Fdo) Prof. Bienvenido Cárdenas V.

JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO:
(Fdo) Sra. Marina Moro Batista

L-023327
(Única Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 24-P

LA SUSCRITA JUEZ DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO PENAL, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Qu en el Juicio seguido contra PERFECTO ALVAREZ URBINA, por el delito de Cultivo de Marihuana, se han dictado las siguientes resoluciones:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO Bocas del Toro, doce (12) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983).

Visto el informe Secretarial en donde hace saber que el procesado PERFECTO ALVAREZ URBINA no se encuentra en esta provincia, se ORDENA solicitario por medio de Edicto emplazatorio.

Cumplase. La Juez (fdo.) Zenaida De Gracia de Lou, (fdo.) Díaz S., Secretaria".

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO RAMO PENAL, AUTO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 98-P.- Bocas del Toro, veintiséis (26) de Octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

.....
VISTOS:

Por lo expuesto, quien suscribe Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ADRE CAUSA CRIMINAL contra PERFECTO ALVAREZ URBINA, varón, nicaragüense, de 56 años de edad, soltero agricultor, residente en Bocatorito.

Provincia de Bocas del Toro, hijo de Roberto Urbina y Laura Álvarez, nació en Nicaragua, ignora la fecha de su nacimiento, sin estudios, con permiso especial para residir en el país no recuerda el número del permiso, dice tener trece (13) años de residir en la República de Panamá, como supuesto infractor de disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, reformado por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969 o sea, por el delito de Cultivo Ilegal de Marihuana.

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de TRES (3) días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el Juicio.

Ordénase la detención del sindicado.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147 Párrafo Segundo del Código Judicial, Decreto de Gabinete No. 283 de 1970 numeral 2 del artículo 2137 del Código Judicial, Ley 59 de 1941, reformado por el Decreto de Gabinete No. 159 de 6 de junio de 1961.

Cópiase notifiqúese y cúmplase.- La Juez, (fdo.) Zenaida De Gracia de Lou, La Secretaria (fdo.) Josefina Díaz S."

En atención a lo que dispone el artículo 2338 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diecisiete (7) de Agosto de 1983 a las ocho (8:00) de la mañana, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este Edicto Emplazatorio en la Gaceta Oficial más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de este AUTO emitida en su contraport el delito de Cultivo de Marihuana, y copia del mismo será enviado al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

(Fdo.) ZENALDA DE GRACIA DE LOU
Juez del Circuito

(fdo.) JOSEFINA DIAZ S.
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 23-P

LA SUSCRITA JUEZ DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO PENAL, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en el Juicio seguido contra MARTIN MONTEZUMA, por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de Fidel Santo Atencio, se han dictado las siguientes resoluciones:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO Bocas del Toro, doce (12) de Agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983).

En vista del informe anterior, procédase a citar al enjuiciado por medio de Edicto Emplazatorio de acuerdo al Ordinal 1o. del Artículo 2338 del Código Judicial.

Cumplase-- (fdo.) Zenaida De Gra-

cia de Lou, Juez del Circuito.- (Fdo.) Josefina Díaz S., Secretaria.-

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO RAMO PENAL--AUTO DE PRIMERA INSTANCIA No.109-P.--Bocas del Toro, dieciséis (16) de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

.. . . . VISTOS,

Por tanto, la Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARTIN MONTEZUMA, varón, panameño, indígena, natural de Cricamola, hijo de Francisco Montezuma y María Montezuma, no lee ni escribe, soltero, agricultor, dice tener treinta (30) años, residente en Valle Risco, y no porta cédula de Identidad Personal porque la dejó olvidada en casa, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales.

El enjuiciado debe proveer los medios de su defensa y las partes disponen del término de Tres (3) días para aducir las pruebas de que intenten valerse.

Y se ordena la captura del citado señor Martín Montezuma.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial, Cópiese y notifíquese. (fdo.) Zenaida De Gracia de Lou.- Juez del Circuito (fdo.) Josefina Díaz S., Secretaria.

En atención a lo que dispone el Artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de Abril de 1969 y 310 de 10 de Septiembre de 1970, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diecisiete (17) de Agosto de 1983 a las ocho (8:00) de la mañana para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este Edicto Emplazatorio en la Gaceta Oficial más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de este Auto emitido en su contra por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de Fidel Santo Atencio, y copia del mismo será enviado al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por una sola vez.

(fdo.) ZENAIIDA DE GRACIA DE LOU, Juez del Circuito,

(fdo.) JOSEFINA DIAZ S., Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25-P

La suscrita Juez del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente Edicto;

HACE SABER;

Que en el Juicio seguido contra JOSE LOPEZ SIMON, NAPOLEON LOPEZ SIMON Y ERNESTO LOPEZ SIMON por el delito de violación Carnal en perjuicio de Elsa Garay, se han dictado las

siguientes resoluciones:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO Bocas del Toro, doce (12) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983).

En relación al informe Secretarial expuesto donde se me informa que JOSE LOPEZ SIMON, ENRIQUEZ LOPEZ no han sido presentados para notificarles el Auto de proceder dictado en su contra, solicítelos por medio de Edicto Emplazatorio.

Cúmplase. (fdo.) Zenaida De Gracia de Lou, Juez del Circuito (fdo.) Josefina Díaz S., Secretaria.-

JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO RAMO DE LO PENAL AUTO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 62p, Bocas del Toro, cinco (5) de mayo de mil novecientos ochenta y tres (1983).-

.. . . . VISTOS;

Reunidos como se encuentran los requisitos del Artículo 2147 del Código Judicial la Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE LOPEZ SIMON, varón panameño, indígena, soltero, agricultor, hijo de Fernando López y Virginia Simón, analfabeto natural de Almirante residente en Filo Cañaza Corregimiento de Punta Robalo, de 23 años de edad, no porta cédula de identidad personal; ENRIQUE LOPEZ SIMON, varón panameño, nacido en Almirante el 19 de mayo de 1962, de 20 años de edad, hijo de Leonardo López, y Virginia Simón con cédula de identidad personal número 1-22-1328 GUILLERMO LOPEZ SIMON, varón panameño, nacido en Almirante el día 2 de febrero de 1960, hijo de Fernando López y Virginia Simón, de 23 años de edad, no porta cédula de identidad personal; ENRIQUE LOPEZ SIMON, varón, panameño, nacido en Almirante el 19 de mayo de 1962 de 20 años de edad, hijo de Leonardo López y Virginia Simón con cédula de identidad personal No. 1-22-1328; GUILLERMO LOPEZ SIMON, varón, panameño, nacido en Almirante el día 2 de febrero de 1960, hijo de Fernando López y Virginia Simón, de 23 años de edad, con cédula de identidad personal número 1-23-830.

Por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VI, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de violación carnal. Se ordena las inmediatas detenciones a disposición de este Tribunal.

Los enjuiciados deben proveer los medios de su defensa y las partes disponen del término de tres (3) días para aducir las pruebas de que intenten valerse.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese notifíquese y cúmplase.- La Juez ((fdo.) Zenaida De Gracia de Lou.- La Secretaria (fdo.) Josefina Díaz S.,

En atención a lo que dispone el Artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No.113

de 22 de abril de 1969 y 310 de 10 de septiembre de 1970, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diecisiete (17) de agosto de 1983 a las nueve (9:00) de la mañana para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de este Auto emitido en su contra por el delito de Violación carnal en perjuicio de Elsa Garay y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial para su publicación

(fdo.) ZENAIIDA DE GRACIA DE LOU Juez del Circuito

(fdo.) JOSEFINA DIAZ S., Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO No. 58
El Suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente EDICTO:

CITA Y EMPLAZA

A CALVIN WAYNE CANNON, de generales desconocidas, para que en el término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este EDICTO en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto de proceder el cual dice en su parte resolutive.

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CALVIN WAYNE CANNON, (de generales desconocidas), por infractor de las disposiciones que define y castiga el Capítulo I, Título I, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de Homicidio por Imprudencia en perjuicio de Chan Kingmin y Andrés Pérez.

provea el encausado los medios para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir pruebas. Fundamento Legal: Ordinal 2o. artículos 2137 y 2149 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese (fdo.) Licdo. Albino Alaña T., Juez Quinto del Circuito (fdo.) Miguel A. Ceballos R., Secretario".

Se le advierte al sindicado CALVIN WAYNE CANNON, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de

la República a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero de CALVIN WAYNE CANNON so pena de incurrir en la responsabilidad de encubrimiento de delito por el cual se llamó a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), y se envía copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

Licda. Albino Alafí T.
Juez Quinto del Circuito
-Ramo Penal-

Miguel A. Ceballos R.,
Secretario

L-025533
(Única publicación)

REMATES:

AVISO DE SEGUNDO REMATE

ROSA MARI MOLINO PAZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, contra EUCA, S.A., se ha señalado el día 24 de febrero de 1984, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así: FINCA número 20,938, inscrita en el Registro Público al folio 180, del tomo 502, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el #07, ubicado en Calle F, el Cangrejo, con una superficie de 1,000 Mts 2, comprendidos dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte, mide 50 mts. y limita con el lote vendido al Sr. Gómez, distinguido con el #08; Sur, mide 50 mts. y limita con el lote #0-6 de Alberto Ghitis, por el Este, mide 20 mts. y limita con la Calle F de la Urbanización El Cangrejo, y, por el Oeste, mide 20 mts. y limita con predio del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas. Sobre el terreno anteriormente descrito se ha construido un edificio comercial de una planta baja y de 2 altos, siendo su piso bajo de mosaicos, paredes de bloques y su piso alto de piso de mosaicos, paredes de bloques de arcilla y techo de tejas, cielo raso de celotex y persianas de vidrio en marco de aluminio, la cual colinda con restos libres del lote sobre el cual está edificado, ocupa una superficie de 176 mts. 2 con 65 decímetros y se describe así: Partiendo del punto situado más hacia el Noroeste de la construcción, en dirección Sur, se miden 5 mts. 85 centímetros; en dirección Este, se miden 80 centímetros; en dirección Sur se miden 3 mts. 20 centímetros; en dirección Este, se miden 9 mts. 30 centímetros; en dirección Sur se miden 3 mts. 85 centímetros; en dirección Este, se miden 4 mts. 80 centímetros; en dirección Norte, se miden 2 mts. 55 centímetros; en dirección Este se miden 2 mts. 50 centímetros; en dirección Norte, se miden 10 mts. 35 centímetros y en dirección Oeste se miden 17 mts. 40 centímetros hasta tocar el punto de partida.

Servirá de base para el remate, la suma de B/152, 742.84 y serán posturas admisibles las que cubran la mitad (1/2) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 20% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día señalado para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicarse dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la

diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial y el Art. 58 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1969, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios que habla el artículo anterior".

"ARTICULO 58, LEY 87 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1960: En los juicios que se promueven contra los deudores de la CAJA DE AHORROS, esta podrá adquirir en remate bienes del deudor a cuenta de la obligación perseguida".

GRAVAMENES VIGENTES sobre la finca 20,938: Primera Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros; Segunda Hipoteca a favor del Banco Sudameris Internacional, S. A.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 7 de febrero de 1984 y se expiden copias para su publicación legal.

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutora,

Rosa Mari Molino Paz.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 7 de febrero de 1984.

La Secretaria Ad-Hoc.

Estimados Suscriptores:

Necesitamos de vuestra ayuda. Nuestro deber es servirles y quedar bien con Ustedes. Para ello esperamos recibir la colaboración de todas las personas que tienen suscripciones de la Gaceta Oficial. Es preciso que retiren sus Gacetas a más tardar cada 30 días. A nosotros nos es imposible archivarlas por más de un mes porque el espacio físico con que contamos es muy reducido.

También se corre el riesgo de que se agoten debido a la demanda del público.

Recomendamos, para vuestra comodidad y seguridad, retirar los números editados cada semana.

Estimado cliente, por tal razón, no podemos guardar las Gacetas por más de un mes. Es cuestión de espacio.

Gracias por vuestra comprensión. Estamos siempre para servirles.

Atentamente
EL DIRECTOR

